

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza a todos los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL de VANESSA OCAMPO HUERTAS y DAVID MAJANA NAVARRO, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser escuchados en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por la señora VANESSA OCAMPO HUERTAS en contra del señor DAVID MAJANA NAVARRO radicado 05001 31 10 004 2022 00684 00.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2020

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	187
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-594367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	188
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

3. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
4. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-10286465 y 001-1024166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Sur de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	189
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO DE SABANETA-ANTIOQUIA
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del vehículo de placas ASY75D, modelo 2013 marca BRP/CAN AM color Negro Amarillo y de placas SKD77F, modelo 2021 marca Ducati, color Glossy Black de la secretaria de Transito de Sabaneta-Antioquia de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	190
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del vehículo de placas JCP 988 modelo 2017 marca Mercedes Benz Color Designo Blanco y de placas KUP850, modelo 2021 marca BMW color Gris Claro de la secretaria de Transito de Medellin - Antioquia de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	191
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. SECRETARIA DE TRANSITO DE BARRANQUILLA
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del vehículo de placas QGI875, modelo 1993, marca Honda, color rojo Torino de la secretaria de Transito de Barranquilla de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	192
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. BANK OF AMERICAN
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle, para que se sirva certificar si el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, tiene cuenta bancaria en esta entidad, su saldo o si ha tenido hasta que fecha y el monto de los ahorros, para que sirva de prueba dentro de este proceso

Para dar respuesta a la información solicitada se concede un término de ocho (08) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio física o electrónicamente

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	193
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. ENTIDAD BANCARIA DE LEASING BANCOLOMBIA S. A
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicastr24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la ENTIDAD BANCARIA DE LEASING BANCOLOMBIA S. A, compañía de financiamiento, para que certifique el estado del leasing habitacional que tiene el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, valor cancelado o pago total, o si ha cedido los derechos a un tercero y fecha si así fuere, sobre el bien inmueble que se identificada con Matricula Inmobiliaria Nro. 001- 1024166, ubicado en la calle 1 Nro. 17-300, Medellín, y si tienes otros bienes inmuebles y su estado de financiación y fecha

Para dar respuesta a la información solicitada se concede un término de ocho (08) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio física o electrónicamente

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicastr24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicastr24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	194
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. BANCO DAVIVIENDA
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar al BANCO DAVIVIENDA, para que certifique el estado del leasing habitacional que tiene el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, valor cancelado o pago total, o si ha cedido los derechos a un tercero y fecha si así fuere, sobre el bien inmueble que se identificada con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-10286465, ubicado, en la calle 5 No 25-233 Medellín, y si tienes otros bienes inmuebles y su estado de financiación y fecha

Para dar respuesta a la información solicitada se concede un término de ocho (08) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio física o electrónicamente

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	195
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandado:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decision:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO ALTARES
2. MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a la ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO ALTARES calle 98, carrera 53 y carrera 65 de la ciudad de Barranquilla, para que certifique a este despacho el canon de arrendamiento mensual del inmueble de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069

Para dar respuesta a la información solicitada se concede un término de ocho (08) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio física o electrónicamente

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a gabicaastro24@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogada solicitante: MARTA LETICIA MIRA CASTRO gabicaastro24@hotmail.com Celular 3192410748

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	19 de enero de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	20,24,25,26 y 27 de enero de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	19 de enero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	391
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00684 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	VANESSA OCAMPO HUERTAS C.C. 1.017.215.218
Demandada:	DAVID MAJANA NAVARRO C.C. 73.574.069
Decisión:	Admite Demanda- Decreta Embargo- Ordena Emplazamiento- Expide Oficios

Correspondió a este Despacho Judicial el estudio de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta a través de apoderada Judicial por la señora VANESSA OCAMPO HUERTAS en contra del señor DAVID MAJANA NAVARRO, la cual cumple con los requisitos de ley, motivo por el cual, el despacho dispondrá su admisión y realizará los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio religioso entre VANESSA OCAMPO

HUERTAS y DAVID MAJANA NAVARRO promovida por VANESSA OCAMPO HUERTAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado DAVID MAJANA NAVARRO el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

PARÁGRAFO: Previo a la realización de la notificación personal a través de envío de mensaje de datos al correo electrónico, la parte demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos, las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se deberán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Advirtiéndole a la parte demandante que, si su correo electrónico no está configurado para que los mensajes que envíe tengan constancia de entrega, puede acudir a las diferentes empresas de correo certificado que prestan ese servicio, como lo es CERTIPOSTAL, SERVIENTREGA, 472, etc.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal de VANESSA OCAMPO HUERTAS y DAVID MAJANA NAVARRO conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO de los siguientes bienes inmuebles y muebles de propiedad del demandado, el señor DAVID MAJANA NAVARRO con C.C. 73.574.069

1. Inmueble con F.M.I 040-594367 de la Oficina de Registro de Barranquilla
2. Inmueble con F.M.I 001-10286465 y 001-1024166 de la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur.
3. Vehículo de placa ASY75D de la secretaría de Tránsito de Sabaneta
4. Vehículo de placa JCP 988 de la secretaría de Tránsito de Medellín
5. Vehículo de placa QGI875 de la secretaría de Tránsito de Barrilla
6. Vehículo de placa SKD77F de la secretaría de Tránsito de Sabaneta

Líbrese el correspondiente oficio.

Para la materialización de la medida cautelar sobre los inmuebles se debe tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP

QUINTO: ORDENA EXPEDIR LOS SIGUIENTES OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL DEMANDADO:

- 1- BANK OF AMERICAN, para que se sirva certificar si el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, tiene cuenta bancaria en esta entidad, su saldo o si ha tenido hasta que fecha, y el monto de los ahorros, para que sirva de prueba dentro de este proceso
- 2- ENTIDAD BANCARIA DE LEASING BANCOLOMBIA S. A, compañía de financiamiento, para que certifique el estado del leasing habitacional que tiene el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, valor cancelado o pago total, o si ha cedido los derechos a un tercero y fecha si así fuere, sobre el bien inmueble que se identificada con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001- 1024166, ubicado en la calle 1 Nro. 17-300, Medellín, y si tienes otros bienes inmuebles y su estado de financiación y fecha.
- 3- BANCO DAVIVIENDA, para que certifique el estado del leasing habitacional que tiene el señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069, valor cancelado o pago total, o si ha cedido los derechos a un tercero y fecha si

así fuere, sobre el bien inmueble que se identificada con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-10286465, ubicado, en la calle 5 No 25-233 Medellín, y si tienes otros bienes inmuebles y su estado de financiación y fecha

- 4- ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CONDOMINIO ALTARES calle 98, carrera 53 y carrera 65 de la ciudad de Barranquilla, para que certifique a este despacho el canon de arrendamiento mensual del inmueble de propiedad del señor DAVID MAJANA NAVARRO, identificado con C.C. 73.574.069

Para dar respuesta a la información solicitada se concede un término de ocho (08) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio, física o electrónicamente, por cada una de las entidades a oficiar.

El diligenciamiento de los oficios estará a cargo de la parte demandante, debiendo aportar al proceso la constancia de su diligenciamiento, ya que no se suministró la información suficiente para que fueran remitidos por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.¹

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.